e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

**DIRECTORA**
**Remedios Morán Martín**
**Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)**
**De la Academia Portuguesa de la Historia**

**SECRETARIO**
**Javier García Martín**
**Profesor Titular de Historia del Derecho**
**Univ. País Vasco**

# N.º 18 JUNIO 2014

## SECTIO HISTORIOGRAPHICA

- El concepto de jurista y su deconstrucción durante el proceso histórico de formación del Estado.
  The concept of jurist and its deconstruction during the process of the formation of the State (RI §414800)
  *José María Pérez Collados*
  La figura histórica del jurista se construye en Europa durante la Edad Media, sobre el recuerdo mitificado del pasado imperial romano. Ese mismo recuerdo mítico de Roma sirve para promover la construcción de entidades políticas que terminarán convirtiéndose en los actuales Estados. Si bien ambas figuras (los juristas y el Estado), provienen de un mismo recuerdo histórico (el de Roma), terminarán constituyendo entidades del todo contradictorias (un auténtico oxímoron), hasta el punto de que el desarrollo del Estado supondrá, inevitablemente, la desaparición del concepto histórico de jurista.

## SECTIO MONOGRAPHICA. *I GUERRA MUNDIAL*

- La Primera Guerra Mundial y la economía española.
  World War I and the spanish economy (RI §414790)
  *Rafael Anes y Álvarez de Castrillón*
  En este estudio se trata de analizar la evolución de la actividad económica de la España de finales del siglo XIX y comienzos de XX, así como la política económica seguida, especialmente la arancelaria, y ver la incidencia que sobre esa actividad económica tuvo la Primera Guerra Mundial.

- La sanidad militar: respuesta humanitaria en la Primera Guerra Mundial.
  Military health services: an humanitarian response during the First World War (RI §414791)
  *M. Pilar Munuera Gómez y Juan Carlos Hernández Navarro*
  Se presentan algunos retazos de la Historia de la actividades humanitarias y sanitarias relacionadas con la Sanidad Militar que durante más de cinco siglos ha contribuido a muchos de los adelantos de la medicina universal. Las contiendas bélicas han propiciado novedades y descubrimientos en las técnicas de tratamiento que se han incorporado a la práctica establecida. Estos avances han sido llevados a cabo por profesionales que generalmente han pasado desapercibidos y solo unos pocos se han hecho un hueco en la historia por la relevancia de sus aportaciones.
  La labor ha sido desarrollada de forma discreta en circunstancias muchas veces impregnadas de heroicidad, en la ayuda al herido y enfermo en situaciones de precariedad de medios, en el peor de los contextos posibles: guerras y catástrofes naturales y humanitarias. En un contexto donde lo que importa es el auxilio en la recogida de la baja en el terreno y el tratamiento adecuado a las circunstancias. En la guerra procurando que el soldado se sienta protegido, tratando de acercar todos los adelantos que ofrecen las diversas especialidades de la Asistencia Sanitaria (Medicina, Enfermería, Farmacia, Veterinaria, Psicología) a la zona de operaciones. Es un continuo esfuerzo por adaptar al terreno todas las posibilidades de asistencia.
  Función compartida e interiorizada por todo el personal, mandos y tropa, que integran las diversas vertientes de la

asistencia, en los distintos escalones. Supone un esfuerzo continuo de formación, en la que se hacen indispensables no solo conocimientos técnicos facultativos sino esfuerzo y preparación física. La moral del soldado se alimenta en gran parte por la capacidad de ese auxilio sanitario.
En misiones humanitarias la Sanidad Militar se brinda como un cuerpo especializado y técnico que da respuesta eficaz y de calidad para atender de forma organizada a la población afectada por los desastres naturales con todos sus medios.

- Primera Guerra Mundial.
  Portugal NA 1.ª Guerra Mundial uma intervençao polémica
  Portugal in the First World War. a polemical intervention (RI §414792)
  *Antonio Pedro Vicente*
  Análisis de los intereses y actitudes que determinarían la entrada de Portugal en la Primera Guerra mundial, entre los que se menciona la coincidencia de una importante inestabilidad interna, la preocupación por la conservación de las colonias, el recelo hacia España ("peligro español"), la división de opiniones respecto de los contendientes y la permanente alianza luso-británica, factor que acabaría por imponerse.

## SECTIO GENERALIA

- Furtum pignoris en D.47,2,12,2 Ulp. 29 ad Sab.
  Furtum pignoris of D.47,2,12,2 ulp. 29 ad Sab. (RI §414793)
  *M.ª José Torres Parra*
  Estudio y análisis de algunos aspectos sugeridos por la nueva interpretación de Ulp. 29 ad ed.- D.47,2,12,2, propuesta por Ankum. Mientras distintas razones justifican la legitimación del acreedor pignoraticio para el ejercicio de la actio furti, la duda es si alguna de aquéllas supone la legitimación del acreedor hipotecario para el ejercicio de la acción penal.

- El matrimonio romano en ausencia de facultades físicas.
  The roman marriage in absence of natural faculties: madness, senescence and nonage (RI §414794)
  *Elisa Muñoz Catalán*
  Tal y como se reguló desde las fuentes clásicas, uno de los presupuestos esenciales del matrimonio con plenos efectos para el Ordenamiento jurídico romano fue la capacidad física o natural que hombre y mujer debían tener al unirse legítimamente en un consorcio para toda la vida. En este sentido la presente investigación, desde un punto de vista evolutivo y teniendo en cuenta la posible crisis actual de la familia tradicional, examina los efectos jurídico-sociales derivados de las relaciones extramatrimoniales entre aquellos sujetos que en Roma no se encontraban en sus plenas facultades psicológicas o carecían de las aptitudes naturales en razón de su edad, lo que de algún modo limitaba la formación de una familia y la propia procreación. Abordando, en primer lugar, los casos de locura y demencia, así como los supuestos de castración, esterilidad, ancianidad o senectud para, en último término, llevar a cabo una mención especial al matrimonio de la menor.

- El buque como empresa: perspectiva jurídica de la limitación de su responsabilidad en el derecho romano y su proyección al common law.
  One ship company: juridical perspective of the limitation of your liability in the roman law and his projection to the common law (RI §414795)
  *Guillermo Suárez Blázquez*
  Con el presente trabajo de investigación pretendemos hacer un análisis histórico jurídico multidisciplinar de los antecedentes romanos que pueden haber influido, mediante su tradición en el derecho intermedio continental, en la configuración y formulación jurídica de los precedentes que configuran la estructura "One ship company" (vigente tanto en el Common law de Inglaterra como en los países de su misma órbita jurídica).

- El regimiento de los oficiales de D. Manuel I
  O Regimento dos oficiais de D. Manuel I.
  The officers regiment of D. Manuel I (RI §414796)
  *José Domingues*
  El Regimiento de los Oficiales de las ciudades, villas y lugares del reino, autoría del rey Manuel I, sigue manteniendo los fueros de la primera colección legal impresa o \'primero impreso en portugués de las leyes del rey D. Manuel\' que

abre nuevos caminos a la publicación y difusión de las leyes generales del reino. Suponiendo, pues, como el más cercano antecedente –temporal y material– de las Ordenanzas Manuelinas del impresor Valentim Fernandes, que siguen siendo las primera Ordenaciones impresas del reino.
O Regimento dos Oficiais das cidades, vilas e lugares do reino, da lavra de el-rei D. Manuel I, continua a manter os foros de primeiro impresso jurídico português ou "primeiro impresso da colecção de leis d'El-Rei D. Manuel", que abre novos trilhos à publicação e divulgação das leis gerais do reino. Assumindo-se, por isso, como o antecedente mais próximo –temporal e materialmente– das Ordenações Manuelinas do impressor Valentim Fernades, que, por sua vez, defendem os foros de primeiras Ordenações do reino em letra de imprensa.

- La inhabilitación testifical durante el antiguo régimen.
  The witness disqualification during the old regime (RI §414797)
  *Miguel Pino Abad*
  Desde el siglo XIII, se constata en el sistema jurídico castellano una pormenorizada regulación de la prueba testifical. A buen seguro, ello vino provocado por los fundados recelos que mostró el legislador de esa época ante la experiencia vivida en tiempos pasados, cuando las circunstancias reinantes forzaron a las autoridades concejiles a conceder un amplio margen de protagonismo a todos los medios probatorios subjetivos y, entre ellos, a los testimonios de individuos ajenos a la relación procesal. Sin embargo, estos indiscutibles inconvenientes no mostraron la fuerza suficiente para desterrar de nuestro sistema procesal a la prueba de testigos, ya que, en muchas ocasiones, se presentaba como el único medio de investigación a que podían acogerse los jueces para resolver los litigios de que conocían. Así pues, los legisladores medievales y modernos debieron contentarse con señalar las condiciones más adecuadas en que debía desplegarse la práctica de la prueba, a efectos de garantizar la máxima veracidad de las declaraciones de los testigos.

- El derecho de extranjería en el contexto histórico del prefranquismo.
  Inmigration law in the historical context of the "prefranquismo" (RI §414798)
  *Martín Jesús Urrea Salazar*
  Existen tres tendencias en la evolución del régimen jurídico de la inmigración en España. En el derecho histórico de extranjería carece de sentido la distinción entre derechos privados y públicos, toda vez que se nutre de ambos tipos de normas. La Novísima Recopilación distingue entre extranjeros domiciliados y transeúntes diseñando un régimen de asimilación de los primeros a los propios nacionales en cuanto al disfrute de derechos civiles. El artículo 25 de la Constitución de 1869 supone la primera manifestación de la idea de equiparación entre españoles y extranjeros contenida en una norma de rango constitucional. El planteamiento constitucional de 1876 será el que se proyecte finalmente en la redacción del código civil aparándose del planteamiento de la reciprocidad diplomática propugnada en el código napoleónico. Finalmente, la Constitución de 1931 incorpora en su elenco de derechos aunque no de manera expresa, algunos predicables también de los extranjeros.

- El proceso formativo de la compilación del Derecho Civil Especial de Galicia de 2 de diciembre de 1963: síntesis histórica.
  The formative process of the Galician Civil Law Compilation (december 2, 1963): a historical approach (RI §414801)
  *Ramón P. Rodríguez Montero*
  Mediante el presente artículo, escrito con ocasión del 50 aniversario de la Compilación del Derecho Civil Especial de Galicia de 1963, se pretende analizar el proceso formativo de la indicada norma, que, con el transcurso del tiempo, cabe considerar como trascendental para el posterior desarrollo del Derecho civil de Galicia.

## DOCUMENTA

- Planteamiento. (RI §414808)
  *Estrella Ramos -Bossini Garrido*

- Documentación II. (RI §414799)
  *Estrella Ramos -Bossini Garrido*

## VARIA

## DÍA ALTAMIRA 2014

- Resolución del II Premio Rafael Altamira. (RI §414802)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- *Laudatio* de José Manuel Pérez-Prendes. (RI §414803)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- Fotos. (RI §414804)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- Convocatoria Premio Rafael Altamira 2014. (RI §414805)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- Enlace a Convocatoria Premio Rafael Altamira 2014. (RI §414809)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

## Necrológica

- Manuel Pérez Victoria de Benavides. (RI §414806)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- Consuelo Maqueda Abreu. (RI §414807)
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024